

B
Boletín
oficial
de la Provincia de Zaragoza



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves,

sábados y domingos. — Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora que (D. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION LOCAL.

Circular para el Gobierno de la

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del reino, con fecha 17 de Mayo último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernación en 17 de Abril último lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la consulta que fundada en la de varios Gobernadores de provincia dirigido V. E. a este Ministerio, sobre la conveniencia de ampliar, por otro plazo definitivamente improrrogable, la admisión por los Ayuntamientos de las solicitudes para obtener el título administrativo los poseedores de terrenos con las condiciones expresadas en la ley de 6 de Mayo de 1855, atendiendo a la irregularidad con que ha venido a terminar el plazo de seis meses señalado en el Real decreto de 10 de Julio último, a la multitud de expedientes presentados; a encontrarse interesada en los beneficios de la ley la clase menos acomodada de las poblaciones rurales, que ignoran en su mayor parte las disposiciones que la favorecen; y por fin, a las difíciles y penosas circunstancias que atraviesa el país con mo-

los ojos de la epidemia de fiebre amarilla que ha desestabilizado aún más la situación económica con su brutalidad condenada, en tanto que el servicio comunista con el cumplimiento de la orden de servicio el primero de junio a lo largo de todo el territorio, ha dejado a la provincia en un estado de gran desorden y desolación.

La epidemia, que ha sido la más grave y duradera que se recuerda en la historia de la provincia, ha causado una cifra de muertos que no se sabe exactamente, pero se calcula que no少于 200 mil personas, y se estima que el número de enfermos es al menos doble de los muertos, lo que hace que la cifra sea de alrededor de 400 mil personas.

En consecuencia, la situación económica es muy difícil, y la falta de trabajo y de trabajo es generalizada, lo que lleva a la gente a vivir en la miseria y a la enfermedad. La epidemia ha sido la causa principal de la crisis económica, que ha llevado a la quiebra de muchas empresas y a la pérdida de empleos en todos los sectores. La situación es crítica y se espera que empeore aún más en los próximos meses.

Circular

Este circular tiene como objetivo informar a los gobernadores y alcaldes de la provincia de Zaragoza sobre la situación actual y las medidas que deben tomar para enfrentarla.

Se recomienda a los gobernadores y alcaldes que mantengan una actitud proactiva y que trabajen en conjunto para encontrar soluciones a los problemas que surgen. Se pide que se respeten las leyes y regulaciones establecidas por el Gobierno y que se eviten las arbitrariedades y abusos que podrían surgir en el manejo de la situación.

En particular, se pide que se respete la libertad de los ciudadanos y que se eviten las restricciones innecesarias. Se recomienda que se fomente la economía local y que se promuevan las iniciativas que contribuyan a la recuperación económica. Se pide que se trabajen en la mejora de las infraestructuras y servicios públicos, así como en la creación de nuevas oportunidades de trabajo y desarrollo económico.

En conclusión, se pide que se trabaje en conjunto para enfrentar la situación actual y que se busquen soluciones que beneficien a todos los ciudadanos de la provincia. Se recomienda que se mantenga una actitud proactiva y que se trabajen en la mejora de las condiciones socioeconómicas y de vida de los habitantes de la provincia.

Y 3º Que con el fin de comprobar la exactitud del registro de estos expedientes con las relaciones remitidas a este Ministerio, en cumplimiento de la regla 5º de la precitada Real orden, enviará V. S. un resumen del número de solicitudes presentadas en cada pueblo de su provincia, y certificado del dia en que se cerraron los libros de registro en ese Gobierno de provincia y en las Alcaldías segun las reglas 2º y 4º.

Y 3º Que cuide V. S. muy especialmente se estudie la tramitación de estos expedientes por el Consejo provincial y por todos los funcionarios que en ellos intervienen, antes de elevarlos a la superior aprobación, para que sean corregidas las faltas de instrucción, de documentos y datos precisos e indispensables, segun estan prescritos por las Reales órdenes de 4 de Noviembre de 1862 y 21 de Setiembre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su debida publicidad, debiendo advertir que por este Gobierno no se dará curso a los expedientes, sobre legitimación de roturaciones arbitrarias y repartimientos de terrenos, que se hubieren promovido desde el dia 23 de Enero último en esta capital, segun se dejó establecido en circular de 9 de Marzo siguiente, y en los demás pueblos de la provincia cuatro días despues, ó sea desde el 27 del mismo mes de Enero inclusive, mediante á que en las citadas fechas prescribieron los beneficios concedidos por la ley de 6 de Mayo de 1855 y Real decreto de 10 de Julio del año próximo pasado.

Al propio tiempo no puedo menos de prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, a quienes comprenda esta Circular que

del actual me remite el siguiente anuncio.

Están vacantes en los Institutos de 2.ª clase de Málaga y Zaragoza las catedras de Química aplicada á las artes, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la Ley de Instrucción pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Mayo de 1866.
—El Rector, Jacobo de Olleta.

citada de remate la deudora en persona no se opuso en tiempo legal, dando lugar á que se acusase la rebeldía.

Considerando que el crédito se halla basado en una Escritura de primera copia, que lo es sobre cantidad líquida, plazo vencido y protesta de hacer pagos legítimos, la ejecución ha sido bien despachada según los artículos 941, 944 y 945.

Considerando que no habiéndose opuesto la deudora en término legal y acusada la rebeldía procede la sentencia de remate según el art. 961 de dicha ley.

Fallo: Que de mandar y seguir la ejecución adelante por los resarcidos 7000 rs. vn. contados vencidos según así del conyugio, costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y por esta mis sentencia que se hará saber á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos remitiéndose un ejemplar al S. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma por lo que toca á la deudora Marco, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fe: José Esteban. — P. I. Ante mí, Gregorio Naval. — Dado en Belchite a 22 de Mayo de 1866. — José Esteban. — P. I. D. S. O. Gregorio Naval.

Rезультатos: que por escritura otorgada en 25 de Enero de 1864 ante Don Gregorio Naval Notario y residente en esta villa D. María Teresa Marco viuda de D. Agustín Anson vecina de Azuara confesó haber recibido en préstamo de D. Pedro Muniesa y Bernad vecino de Lécera la cantidad de 12000 rs. vn. a pagar siempre y cuando el acreedor quiera pedirlos y con el interés de un 12 por 100 obligando e hipotecando cierto número de bienes.

Resultando que habiendo satisfecho 5000 reales y sus réditos, todo ha hecho del resto de la cantidad, habiendo sido infructuosa toda gestión extrajudicial á dicho objeto empleada.

Resultando que pactada la libertad en el prestamista de haber de pedir la suma dejada, cuando bien visto le fuere de la deudora y los suyos, entabla la demanda ejecutiva que motiva estos procedimientos y despachada ejecución en debida forma y

García vecino de Torrellas, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado por

Romualdo Asensio como marido de Juana García vecinos de Vera, y otros como hijos respectivos del D. Patricio, sobre que se les declare herederos del mismo.

Dado en Tarazona á 1.º de Junio de 1866.—Casimiro Felez. — Por mandado de S. S.º José Azpelicuetas.

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposición testamentaria D. Prudencio Gómez y D. Manuela Grávalos, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado por D. José Esteban, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza, y como tal ejerciente el Juzgado de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en cierto expediente, se procede á la venta en pública subasta de la finca siguiente.—Un campo situado en los términos de esta ciudad, partida del Arrabal, de cabida de un cahiz de tierra poco mas ó menos, confrontante por N. y O. con campos del capítulo eclesiástico de S. Felipe por S. con herederos de D. Blas Martínez y por P. con D. Gregorio Lisa y herederos de D. Andrés Casajus; tasado en 8000 reales vellón.

Mediante el presente segundo edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión intestada de D. Santiago Ortín vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente que al efecto se sigue en el mismo á instancia de Pascual Ortín; pues así lo tengo acordado en dicho expediente.

Dado en Tarazona 8 de Junio de 1866.—Casimiro Felez.

Por mandado de S. S.º José Azpelicuetas.

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposición testamentaria Julian Miranda vecino de Trasmoz, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado por Martin Martínez como marido de María Miranda y otros vecinos de Liago para que se les declare herederos de su difunto padre el citado Julian Miranda.

Dado en Tarazona 29 de Mayo de 1866.—Casimiro Felez. — Por mandado de S. S.º José Azpelicuetas.

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposición testamentaria D. Prudencio Gómez y D. Manuela Grávalos, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado por D. José Esteban, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza, y como tal ejerciente el Juzgado de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en cierto expediente, se procede á la venta en pública subasta de la finca siguiente.—Un campo situado en los términos de esta ciudad, partida del Arrabal, de cabida de un cahiz de tierra poco mas ó menos, confrontante por N. y O. con campos del capítulo eclesiástico de S. Felipe por S. con herederos de D. Blas Martínez y por P. con D. Gregorio Lisa y herederos de D. Andrés Casajus; tasado en 8000 reales vellón.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 30 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana ante el Sr. Juez en la sala Audiencia de este Juzgado quedando rematada dicha finca á favor del mejor postor. — Y para que llegue á noticia del público se libra la presente en Zaragoza 6 de Junio de 1866.—Pascual Sistó de Vall. — Por mandado de S. S.º Justo Almenara.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que a continuación se expresan, para atender al suministro del ejército.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas cas- tellanas adquiridas.	Precio del cahiz aragonés bajo cuya razón se vende.	Escudos.	Escudos.
2	Zaragoza.	Miguel Cadena.	305	3 363	11	
	<i>id.</i>	Pablo Gracia	407	13 394	11 100	
3	<i>id.</i>	Mariano Farle.	180	1 343	5 150	
6	<i>id.</i>	Santiago Loscertales	1333	1 552	5 175	
8	<i>id.</i>	Santiago Mainar.	209	1 530	5 100	
9	<i>id.</i>	Paja.	qq. mts.	p. de la ar. cs.		
2	<i>id.</i>	Francisco Blesa.	460	0 974	0 112	
4	<i>id.</i>	Marcelino Blanco.	285	0 974	0 112	
6	<i>id.</i>	Fermín Burillo.	231	0 974	0 112	
8	<i>id.</i>	Rudesindo López.	552	0 974	0 112	

Zaragoza 9 de Junio de 1866.—El administrador, **Antonio de Santiago**, V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, **Muñoz**.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que a continuación se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades, de cada uno adquiridas.	Precio de arb. aragonesa bajo cuya razón se vende.	Esc. mil.
23	Zaragoza.	Mariano Morellón.	300 Litros.	à 0, 486 esc. à 65 90 arb.	
24	<i>id.</i>	Luis Anzano.	4000 Kilg.	0, 050 à 6 20 id.	

Zaragoza 26 de Mayo de 1866.—El Oficial 1º Administrador, **Nicolás Lam-**
ban.—V.º B.º—El comisario Inspector, **Juan Ramírez**.

Junta provincial de instrucción pública a
sistema de Soria.

Con arreglo a lo dispuesto en el anuncio publicado por el Sr. Rector de la Universidad con fecha 18 de Mayo último é inserto en el Boletín oficial núm. 64, ha designado esta Junta, el día 30 del corriente mes para principiar las oposiciones que durante el mismo han de celebrarse en la provincia conforme a lo mandado en la Real orden de 7 de Junio de 1850 con objeto de proveer a escuela de párvulos de Almazán cu-

se asiste. *Mes de Junio de 1866.*

to el sostenimiento de la ayudanta indispensable, cuyo cargo podrá desempeñar su esposa ni otra mujer con vínculos de parentesco muy inmediato, según previene la Real orden de 11 de Enero de 1853. Soria 2 de Junio de 1866.—El Presidente Interino, Rafael Trillo y Figueroa.—Por acuerdo de la Junta, sidro Martínez, Ruiz de Toro, Secretario.

Establecimientos de pupilaje de caballerías.
Hornos de pan cocer.
Mercaderes de lana en rama.
Plateros en portal.
Sastres sin tienda.
Silleros con paja y madera basta.
Tiendas de pollería.
Tiendas de juguetes.
Tiendas de gorras.
Torneros.
Tintoreros.
Vendedores de tocino en puesto.
Farmacéuticos y boticario.
Médicos y médicos cirujanos.
Escríbanos de diligencias.
Agrimensores.

Zaragoza 9 de Junio de 1866.—El Administrador, Ventura de la Peña. Zaragoza 23 de Mayo.—El Recopilador de Oficios.

Comisaría de Guerra e Inspección del Hospital militar de esta plaza.

Por disposición del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitación á las 12 del dia 16 del actual para contratar el lavado de ropas destinadas á los militares enfermos de dicho establecimiento, por el tiempo de n año que dará principio en 1º de Julio inmediato, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que se halla de manifiesto en la Contraloría del mismo, en cuyo local tendrá efecto la subasta, la que se verificará con arreglo á las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 8 de Junio del mismo. Zaragoza 5 de Junio de 1866.—Julian de Echenique.

Gremios que se cierran.

Almacenistas de muebles de lujo.

Agentes para el acopio de granos.

Albarderos y Jalmeros.

Alquiladores de trajes.

Especuladores en granos.

Tiendas de camisas, cuellos etcétera.

Tiendas de ferretería.

Plateros con tienda.

Ebanistas con tienda.

Libreros con tienda.

Tiendas de porcelana y cristal.

Esmaltadores de piedras finas.

Establishimientos de litografía.

Id. de fotografía.

Mesoneros.

Mercaderes de gergas.

Taberneros.

Caldereros.

Carniceros.

Carboneros.

Carpinteros.

Constructores de carros.

Cotilleros y corseteros.

Cacharrerías de barro ordinario.

Chulerías y horchaterías.

Estereros y sogueros.

Las conductas de Medico-cirujano y farmacéutico del pueblo de Letux se hallan vacantes; las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía de dicho pueblo en el término de un mes, según el reglamento de 9 de Noviembre del año 1864.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Lechena se halla de manifiesto por término de 8 días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribución de Egea, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días.

El repartimiento de la contribución del pueblo de Pedrola se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días.

Zaragoza. Imprenta de Antonio Gutiérrez.